

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9007

**AUTORIA: CONCEJAL: NORA B. GAUNA
BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de estimular una mayor participación cívica de los vecinos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es deber irrenunciable del estado promover acciones que fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos;

Que es deber irrenunciable del estado crear los mecanismos necesarios para facilitar la participación popular en aras de una mejor calidad social, afianzando la conducta democrática;

Que numerosos ciudadanos o entidades intermedias tienen capacidad para efectuar presentaciones ante este Cuerpo, con el objetivo de proponer proyectos de Ordenanza, orientados a resolver problemas sociales, que los afectan y cuya solución a menudo conocen con idoneidad;

Que la preocupación por el bien común por parte de la ciudadanía constituye una ineludible manifestación de madurez cívica, que no debe ser desatendida;

Que el Concejo Deliberante es el ámbito natural de expresión de la voluntad e inquietudes de los vecinos;

Que es esencial fortalecer la efectiva interacción entre los miembros de este Cuerpo y todos aquellos vecinos que propongan alternativas de gestión;

Que surge del sentido común, en el marco del estado de derecho, el darle la posibilidad, a quien realice una presentación, de defender las características y motivaciones de su proyecto en el ámbito de su efectivo tratamiento legislativo, facultados para hacer uso de sus derechos de defensa y fundamentalmente de la propuesta, con la misma seriedad que los ciudadanos elegidos como sus representantes, los concejales;

Que es razonable inferir que dicha participación mejorará la capacidad de decisión de los concejales en la elaboración de dictámenes que correspondan;

Que la Constitución Nacional en su artículo 39 reconoce a la ciudadanía el Derecho de Iniciativa que implica una instancia participativa aún mayor a la que se propone en este Proyecto de Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9007

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N° 1710, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 090/2021 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular autoriza sustituir el art. 2º, del Proyecto original, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: CREAR en el ámbito de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la “BANCA DEL VECINO”, espacio donde se podrán manifestar los vecinos en referencia a inquietudes, ideas, temas diversos y/o preocupaciones e intereses de la ciudad que tengan como objetivo contribuir al mejoramiento de nuestra comunidad y su calidad de vida. Para el uso de esta banca tendrán preferencia los habitantes de entre dieciséis (16) y treinta (30) años.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que dicha banca podrá acceder todo vecino o vecina, que posea residencia en nuestra ciudad en representación propia o de una institución para exponer temáticas o propuestas de interés municipal que estimen pertinentes. Para el uso de la misma deberá con cinco (5) años mínimo de residencia en Pcia. Roque Sáenz Peña. -

ARTICULO 3º: ESTABLECER a los efectos de la participación enunciada en el artículo 1º de la presente, se establecerá la siguiente mecánica:
a) Completar el formulario, que estará a disposición de quien lo requiera en la oficina del Concejo Municipal. – b) Adjuntar una nota, solicitando acceder a la banca del vecino, dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal. – c) Adjuntar fotocopia de DNI de la persona que hará uso de la palabra. Cuando ésta lo hiciese en nombre de una institución deberá adjuntar la correspondiente documentación y/o designación respaldatoria. – d) La documentación requerida deberá ser presentada en mesa de entrada del Concejo Municipal de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 11:00 horas. –

ARTICULO 4º: LAS solicitudes para acceder a la Banca se registrarán en un libro oficial rubricado y habilitado para tal fin, en el cual constarán los datos de los solicitantes a ocupar “La Banca”, número de orden, fecha de presentación de la solicitud, tema a desarrollar.
Solo podrá hacer uso de la Banca aquel que haya ingresado su solicitud con diez (10) días hábiles de antelación a la Sesión Ordinaria siguiente.

ARTICULO 5º: LOS temas en la cual el expositor hará uso de la palabra en la Banca del Vecino serán relacionados a temas en tratamiento parlamentario y/o Proyectos de ordenanzas. -

ARTICULO 6º: EL Vecino expondrá y podrá hacer uso de la Banca antes de la Hora de Preferencia no pudiendo excederse en su exposición de veinte (20) minutos. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9007

ARTICULO 7º: LAS temáticas propuestas a exponer deberán estar relacionadas a cuestiones de interés general y orientado al bien común, quedando facultada la Comisión Legislativa a analizar la admisibilidad de las solicitudes. -

ARTICULO 8º: LOS ciudadanos harán uso de la Banca del Vecino al inicio de la sesión Ordinaria (sin participar de ella), según lo establecido en el Orden del día.

ARTICULO 9º: EL vecino no podrá entrar en debate, ni discusión con los concejales solamente se limitará en exponer y a contestar preguntas del mismo referente al tema.

ARTICULO 10º: TODAS las sesiones ordinarias en la que se disponga el uso de la banca serán públicas, de libre acceso y difundidas por el Honorable Concejo Deliberante destacando en la convocatoria el motivo de la exposición. -

ARTICULO 11º: EN el supuesto que el expositor no concurra a usar la banca del vecino en la fecha designada, no podrá volver a usarla dentro del año calendario.

ARTICULO 12º: LA fecha de la sesión Ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.

ARTICULO 13º: NO podrán hacer uso de la Banca del Vecino aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes Ejecutivo y Legislativo tanto provincial y/o municipal, sus asesores y/o asistentes o Vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.

ARTICULO 14º: DISPONER que una vez incluido el Período Ordinario de sesiones y, en su caso, su prórroga, el registro de Solicitudes correspondiente a ese año se clausurará, debiendo producirse una nueva apertura, en ocasión de la inauguración de un Nuevo Período Ordinario de sesiones en el año siguientes.

ARTICULO 15º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 12 DICIEM. 2022.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL